



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 1 de abril de 2019


**RES. OAyF N° 089/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00001839-9/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 38/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC-083/15-0 caratulado "D. C. C. s/ Locación y Mantenimiento de Impresoras") se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2015 de etapa única, para la locación y mantenimiento de impresoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Que por Resolución CAGyMJ N° 75/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 18/2015 y se adjudicó a la firma Sumpex Trade S.A. de acuerdo al siguiente detalle: el Renglón 1 que comprende la locación y mantenimiento de hasta un máximo de doscientas (200.-) impresoras monocromáticas, modelo Oki Data MPS-5501 de origen Tailandia, 10.000 copias libres en conjunto por mes por equipo incluidas por un precio unitario mensual de dos mil novecientos dieciocho pesos (\$2.918,00); el Renglón 2 referido a la locación y mantenimiento de hasta un máximo de cien (100.-) impresoras monocromáticas, modelo Oki Data B730DN, origen China, 3.000 copias libres en conjunto por mes por equipo incluidas por un precio unitario mensual de mil trescientos ochenta pesos (\$1.380,00) y el Renglón 3 respecto de la locación y mantenimiento de hasta un máximo de quince (15.-) impresoras color, modelo Oki Data C911DN, origen china, 3.000 copias libres en conjunto por mes por equipo incluidas por un precio unitario mensual de siete mil cuatrocientos siete pesos (\$7.407,00).

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 901, emitida el 20 de octubre de 2015 y retirada por la adjudicataria el 21 de octubre de 2015. Dicha contratación rigió desde el 1° de noviembre de 2015 y por el plazo de veinticuatro (24.-) meses, por lo que el vencimiento operó el 31 de octubre de 2017.

Que por Resoluciones CAGyMJ N° 68/2017 se aprobaron las redeterminaciones de precios N° 1 y 2, de las que resultaron los nuevos valores unitarios mensuales: el Renglón 1 por

cuatro mil trescientos veinte pesos con 7/100 (\$4.320,07), el Renglón 2 por dos mil cuarenta y tres pesos con 8/100 (\$2.043,08) y el Renglón 3 por diez mil novecientos sesenta y cinco pesos con 99/100 (\$10.965,99), en todos los casos IVA incluido.

Que por Resolución CAGyMJ N° 110/2017 se amplió el contrato con la firma Sumpex Trade S.A. en la Licitación Pública N° 18/2015 para la locación y mantenimiento de impresoras por cinco (5.-) impresoras correspondientes al Renglón 3. Dicha ampliación se formalizó por Orden de Compra N° 1103 emitida el 31 de julio de 2017.

Que posteriormente, por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 35/2017 se prorrogó por doce (12.-) meses la contratación de marras, a partir del 31 de octubre de 2017. Por lo tanto, dicha prórroga venció el 31 de octubre de 2018.

Que por Resolución CAGyMJ N° 104/2018 se aprobaron las redeterminaciones de precios N° 3, 4, 5 y 6, de las que resultaron los nuevos valores unitarios mensuales: el Renglón 1 por cinco mil noventa y ocho pesos con 19/100 (\$5.098,19); el Renglón 2 por dos mil cuatrocientos once pesos con 8/100 (\$2.411,08) y el Renglón 3 por doce mil novecientos cuarenta y un pesos con 17/100 (\$12.941,17), en todos los casos IVA incluido.

Que en esta oportunidad, la firma Sumpex Trade S.A. presentó las facturas B N° 0004-00005850 correspondiente al Renglón 1 de la Orden de Compra 901 por el monto de un millón diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$1.019.638,00) IVA incluido (v. Adj. 3042/19), B N° 0004-00005851 correspondiente al Renglón 2 de la Orden de Compra 901 por el monto de doscientos cuarenta y un mil ciento ocho pesos (\$241.108,00) IVA incluido (v. Adj. 3043/19), B N° 0004-00005852 correspondiente al Renglón 3 de la Orden de Compra 901 por el monto de doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos con 6/100 (\$232.941,06) IVA incluido (v. Adj. 3044/19) y B N° 0004-00005853 correspondiente a la Orden de Compra N° 1103 por el monto de veinticinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con 34/100 (\$25.882,34) IVA incluido (v. Adj. 3046/19), todas ellas referidas al servicio de locación y mantenimiento de impresoras durante enero de 2019.

Que en los Adjuntos 3042/19, 3043/19, 3044/19 y 3046/19 obran los Partes de Recepción Definitivos de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología en carácter de áreas técnicas competentes en la contratación de marras.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en octubre de 2018 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 083/15-0 con la firma Sumpex Trade S.A. y que el importe de las facturas mencionadas *ut supra* se corresponden con ese contrato y las Órdenes de Compra N° 901 y 1103 (v. Memo N° 1438/19 -SISTEA).



Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 8771/19. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: "(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*" (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Luego, señaló que "*Sin perjuicio de ello, en lo que respecta a los contratos vencidos, se aconseja llevar a cabo una nueva contratación del servicio, conforme a la normativa legal vigente, en el menor plazo posible a fin de evitar recurrir al pago por legítimo abono*". Finalmente, concluyó: "*Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la empresa Sumpex Trade S.A., por legítimo abono, las facturas N° 0004-00005850/ 5851/5852 y 5853*".

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que en la reunión del viernes 1º de marzo del corriente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de "*Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto*

*de setecientas mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)” (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de “Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”.*

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 083/15-0, la contratación de locación y mantenimiento de impresoras con Sumpex Trade S.A., se encuentra vencida desde octubre de 2018. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los informes de la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología que, en carácter de áreas técnicas competentes, han prestado la debida conformidad a los servicios prestados durante enero de 2019. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y del cálculo de los montos del contrato original verificados por esta Oficina de Administración y Financiera, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de mantenimiento de locación y mantenimiento de impresoras es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia por TEA A-01-00003797-0/19 tramita una nueva contratación para la locación y mantenimiento de impresoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

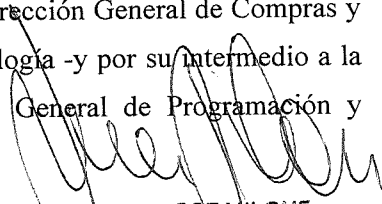
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago a la firma Sumpex Trade S.A. por legítimo abono de las facturas B N° 0004-00005850 correspondiente al Renglón 1 de la Orden de Compra 901 por el monto de un millón diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$1.019.638,00) IVA incluido (v. Adj. 3042/19), B N° 0004-00005851 correspondiente al Renglón 2 de la Orden de Compra 901 por el monto de doscientos cuarenta y un mil ciento ocho pesos (\$241.108,00) IVA incluido (v. Adj. 3043/19), B N° 0004-00005852 correspondiente al Renglón 3 de la Orden de Compra 901 por el monto de doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos con 6/100 (\$232.941,06) IVA incluido (v. Adj. 3044/19) y B N° 0004-00005853 correspondiente a la Orden de Compra N° 1103 por el monto de veinticinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con 34/100 (\$25.882,34), todas ellas referidas al servicio de locación y mantenimiento de impresoras durante enero de 2019.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. OAyF N° 089/2019**

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

P/A

